

En lo principal, solicita ampliación de plazo, y; **en el otrosí,** acredita personería y acompaña documento.



SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

BEATRIZ RIVEROS DE GATICA, abogado, en representación (según se acreditará) de la sociedad "**ACONCAGUA FOODS S.A.**" (en adelante, "**AFSA**"), RUT N°76.099.789-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Benjamín N°2960, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **D-033-2019**, iniciado mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-033-2019 de fecha 5 de abril de 2019 (en adelante, "RES.EX N°1"), a la Superintendencia de Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo solicitar ampliación del plazo para formular descargos conferido por el numeral VI de la RES.EX N°1, por un término de 7 días.

La ampliación de plazo solicitada tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder presentarlos de forma completa y ordenada a la Superintendencia.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las normas legales aplicables,

A LA SUPERINTENDENCIA RESPETUOSAMENTE PIDO: Acceder a la ampliación de plazo en los términos solicitados.

OTROSÍ: Solicito a UD. tener por acompañada copia simple de la escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría pública de Buin de doña Myriam Escobar Díaz, en la que consta mi personería para representar a "ACONCAGUA FOODS S.A.".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Beatriz Riveros de Gatica".

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 30 de Abril

NOMBRE DEL TITULAR: Beatriz Riveros de Gatica

RAZÓN SOCIAL: Acaucagua Foods S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Beatriz Riveros de Gatica

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol B-033-2019

FISCAL INSTRUCTOR (A): Catalina Uribarri Jaramillo

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

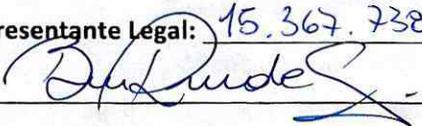
Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol B-033-2019. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) La solicitud de ampliación de plazo tiene por fundamento reunir todos los antecedentes necesarios y realizar un debido análisis de los mismos para así poder presentarlos de forma completa y adjuntar a esta Superintendencia.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Beatriz Riveros de Gatica

RUT Representante Legal: 15.367.738-7

Firma: 



REPERTORIO N° 0709/2013.-

MANDATO

"ACONCAGUA FOODS S.A."

A

RIVEROS DE GATICA, BEATRIZ

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a **veinticinco de septiembre del año dos mil trece**, ante mí, **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Titular de esta comuna, con oficio en calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comparece:, comparecen: don **ROBERTO MURPHY DE LA CERDA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos siete guión cero; y, **MATÍAS BASCUÑÁN CARVAJAL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta guión cuatro; ambos en representación de la sociedad "**ACONCAGUA FOODS S.A.**", rol único tributario número setenta y seis millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve guión siete, todos domiciliados en calle José Alberto Bravo número cero doscientos setenta y ocho,



Comuna de Buin. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas personales ya citadas y exponen: **PRIMERO:**

Antecedentes. Se deja constancia que en el acta de la décima sesión de directorio de Aconcagua Foods S.A., celebrada el siete de marzo de dos mil doce y reducida a escritura pública el día nueve del mismo mes y año en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se confirió a don Roberto Murphy De la Cerda y don Matías Bascuñán Carvajal poderes clases C, para que actuando conjuntamente puedan ejercer las facultades de los apoderados clase A, representen a la sociedad con amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluyéndose expresamente la facultad de delegar todo o parte de sus atribuciones. **SEGUNDO: Mandataria.** Por este acto se confiere poder especial y mandato judicial a la abogada doña BEATRIZ RIVEROS DE GATICA, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho guión siete, en adelante, la "Mandataria", con las facultades que se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Mandato Judicial. Con el objeto de que la Mandataria represente a la sociedad mandante ante todos los tribunales de justicia de la República, sea ordinario o especial, con jurisdicción en materia civil, laboral, penal, tributaria, administrativa, ambiental, de familia, de primera o segunda instancia, ante las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones o ante la Excelentísima Corte Suprema y cualquier otro órgano que ejerza jurisdicción, se confiere el presente mandato judicial con todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas sin necesidad de mención expresa, en toda gestión judicial o administrativa, incluso la de acudir a Juntas de Acreedores. En el desempeño de su encargo, la mandataria abogada podrá asumir el patrocinio o desempeñarse como apoderado, sin perjuicio de su facultad de nombrar otros abogados

NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
Notario Público, Conservador de Minas
y Archivero Judicial, Titular. Balmaceda 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605, Fono-Fax: 2821 9177
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN



patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, o delegar este poder. **Limitación.** Se deja expresa constancia que la mandataria no podrá ser emplazada de demandas o gestiones nuevas ni absolver posiciones en representación de la sociedad mandante, sin que ésta sea previamente notificada en forma personal o por cédula en conformidad a la ley. **CUARTO: Mandato especial.** Asimismo se confiere a la Mandataria poder especial para representar a la sociedad mandante sin restricciones ante todos los órganos y organismos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. La Mandataria en ejercicio de este mandato podrá a su vez otorgar mandatos especiales o delegar el presente poder. La personería de don Roberto Murphy De la Cerda y don Juan José de Anda para representar a Aconcagua Foods S.A. consta de la escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil doce otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. Esta escritura ha sido extendida de acuerdo a minuta redactada por la abogada doña Beatriz Riveros De Gatica y ha quedado anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el **número setecientos nueve/**



dos mil trece, de esta fecha. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con la Notario autorizante. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO MURPHY DE LA CERDA

C.I. Nº 6.989.407-0

p.p. "ACONCAGUA FOODS S.A."

R.U.T. Nº 76.099.789-7



MATÍAS ESTEBAN BASCUÑÁN CARVAJAL

C.I. Nº 13.248.830-4

p.p. "ACONCAGUA FOODS S.A."

R.U.T. Nº 76.099.789-7



Repertorio: 708/2013

J Registro: _____

Digitadora: HCN

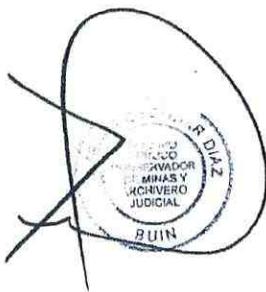
Asistente: _____

Nº Firmas: 2

Nº Copias: 5

Derechos: _____

Impuestos: _____



CONFORME CON SU ORIGINAL
Buin, 26 SET. 2013

